Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de febrero dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto:	PROCESO ORDINARIO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	No.70001-33-33-007-2013-00263-00
Demandante:	NICANOR DE JESÚS VERGARA MENDOZA.
Demandado:	NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

ANTECEDENTES

En fecha treinta y uno (31) de octubre de 2014, se dictó sentencia a favor de la parte demandante (fls. 61-70), notificadas las partes de la decisión proferida por este Despacho (fls. 77-82). El día 1 de diciembre interpuso la apoderada de la parte demandante, recurso de apelación contra la sentencia encontrándose dentro del término[1] previsto para ello (fls. 83-88).

CONSIDERACIONES

Como quiera que la apelación contra la sentencia, propuesta por la apoderada de la parte demandante se realizó dentro de los términos previstos en el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente dar cumplimiento a lo estatuido en el inciso 4°del artículo 192 *ibídem*, en el que se establece, que siendo condenatoria la sentencia y contra la misma se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de conceder el recurso.

Por lo tanto el Despacho fijara como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (3:00p.m). La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no acude se declarará desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre)

[1] Se deja constancia que por motivos del paro judicial llevado a cabo en esta seccional, los términos fueron suspendidos en el periodo comprendido del 6 al 28 de noviembre de 2014. Por lo tanto el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término permitido.

RESUELVE:

FIJESE el diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (3:00p.m) como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación dentro del presente proceso. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no acude se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

Ejvs

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8 a.m.)

_____
DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria